



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00164-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, informándole que la apoderada demandante presentó escrito y constancia envío de correo al demandado, con los cuales pretende subsanar.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 13 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78a5f345a3eb65fb0036c876d1297c166777044afab9425407092d901acb09bf

Documento generado en 13/05/2022 05:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00164-00

PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto la apoderada demandante presentó escrito y constancia envío de correo al demandado con los cuales subsana la demanda, y por estar ajustada a Derecho procederemos a admitirla.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

ADMITIR la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS al menor GERONIMO SANCHEZ MEDINA, promovida por su señora madre FANNY CARMEN MEDINA SOLANO a través de apoderada judicial contra el señor MIKE SANCHEZ CABRERA.

De la demanda que se admite, córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles al demandado y notifíquesele el presente auto.

Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

TENER como apoderada de la parte demandante a la Dra. OLGA CECILIA PEREZ DELAHOZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

May.13/22



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 076

Fecha: 16 de Mayo de 2022

Notifico auto anterior de fecha
13 de Mayo de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda061e8336ecf42454626630d3488bc43a6340d7d4fa04df08bdc6ddb33deb5

Documento generado en 13/05/2022 03:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

